**Solicitud de Información**

Ángel Esteban Velásquez

**Datos del Solicitante**

**Nombre Completo**

01462668-0

DUI

Persona Jurídica Persona Natural Tipo de documento N. de documento

Datos de la persona que solicita información o Nombre de su representado Anexar documento que comprueba tal calidad

**Medios de Notificación** Dirección de correo electrónico, dirección física o fax.

Fax Correo Electrónico Presencial

Teléfono

2104-4123

**Información que solicita**

Revisión física de expediente

**Medios en el que desea recibir la Información**

CD Copia simple Correo electrónico DVD Fotocopia certificada USB FAX Consulta Directa

**IMPORTANTE:** Puede enviar esta solicitud impresa a la Unidad de Acceso a la Información de FOPROLYD, o puede enviarla por correo electrónico siempre que conste su firma o huella y adjuntar copia de documento único de Identidad.

**NOTA:** Los costos de reproducción y certificación de documentos son los aprobados por acuerdo de Junta Directiva # 260.04.2013 de fecha 18 de abril de 2013.

**Lic.** Miguel Ángel Aquino

Oficial de información.

**Dirección:** Edificio FOPROLYD, entre 2da y 4ta avenida norte, sobre la Alameda Juan Pablo II, Nº 428 San Salvador.

**Correo Electrónico Teléfono**

uaip@fondolisiados.gob.sv 2133-6200 ext. 1025

**Información adicional:**

Ciudad Delgado

Salvadoreña

San Salvador

Departamento Município Nacionalidad

Bachiller

Edad Ocupación Nivel educativo

Operador de radio

57 años

Categoria FAES FMLN CIVIL PARTICULAR Sexo Masculino Femenino

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ San Salvador, 24 de junio 2019

**Firma / Huella** **Lugar y fecha de presentación**

**CONSTANCIA DE RECEPCION DE SOLICITUD**

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. HACE CONSTAR que: el señor Ángel Esteban Velásquez, quien se identifica con su documento único de identidad número 01462668-0, ha interpuesto una solicitud de datos personales, el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, solicitando: Revisión física de expediente

La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día 05 de julio de 2019, para cualquier notificación usted ha definido el siguiente medio de notificación personal en la Unidad de Acceso a la Información Pública, como dato de contacto ha dejado el siguiente número telefónico 2104-4123 el medio en el cual solicita la información es consulta directa.

Cualquier consulta puede realizarla al teléfono 2133-6200 Ext. 1025 o al siguiente correo [uaip@fondolisiados.gob.sv](mailto:uaip@fondolisiados.gob.sv).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Miguel Ángel Aquino

Oficial de Información

FOPROLYD

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el ciudadano no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

(UAIP)

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día tres de julio de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinticuatro de junio del presente año se recibió solicitud de información de Datos personales, por parte del señor Ángel Esteban Velásquez, quien solicita: Revisión física de expediente
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar Los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Acceso a la información pública.

1. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.
2. A partir de lo anterior, visto el requerimiento de información presentado por el señor Ángel Esteban Velásquez, en fecha veinticuatro de junio del presente año, se advierte que ello versa sobre información confidencial de datos personales, sujeta a limitación en su divulgación; en este caso siendo requerido por el titular de la información, es procedente su entrega en los términos señalados en su solicitud.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a información de datos personales realizada por el señor Ángel Esteban Velásquez.
2. Entréguese la información solicitada, en los términos señalados en el requerimiento de mérito, Así también hacer de conocimiento al interesado que en base al acuerdo de Junta Directiva número 260.04.2013, de fecha 18 de abril de 2013, no tiene que cancelar el costo de reproducción y certificación, según la modalidad de entrega de la información solicitada por el, los medios y formas de pago de la misma.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

Lic. Miguel Ángel Aquino

Oficial de Información

FOPROLYD

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

EL INFRASCRITO OFICIAL DE INFORMACION DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: al señor Ángel Esteban Velásquez, HACE SABER: Que se ha emitido la Resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública Número 374-2019, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, el cual en lo pertinente DICE: 1-Declarase procedente la solicitud de acceso a la información de datos personales realizada por el señor Ángel Esteban Velásquez, 2- Entréguese la información solicitada en los términos señalados en el requerimiento de mérito. NOTIFÍQUESE. Y para que le sirva de legal notificación, se extiende la presente en San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOTIFICADOR

Lic. Miguel Ángel Aquino

Oficial de Información

FOPROLYD

RECIBE

FIRMA O HUELLA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: Ángel Esteban Velásquez

D.U.I: 01462668-0